



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: REORGANIZACIÓN RMPRESARIAL
DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES DAZA JOIRO
RADICADO: 20 001 31 03 005 2019-00192-00.

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Presentado el proyecto de reconocimiento calificación y graduación de créditos y derecho al voto, correspondería surtir la audiencia establecida en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006 el cual establece que una vez el promotor radique el acuerdo de pago, el juez del concurso convocará a una audiencia de confirmación del acuerdo, pero como el abogado de la demandante no presentó ante el juez del concurso, el acuerdo de reorganización debidamente aprobado por el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos admitidos. (Artículo 31 de la ley 2591 de 1991), ni contiene los nombres de los acreedores que integran el comité y las condiciones establecidas por el comité de acreedores y el nombre de las partes que suscribieron el acuerdo en señal de aceptación y como responsables del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo, entre otros, en fin, deberá cumplir a cabalidad con los requisitos del artículo 31, 32, 34 y 35 de la Ley 1116 de 2006.

El Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Correr Traslado del proyecto de pago para que los acreedores se sirvan pronunciar sobre la propuesta de pago y emitir su voto que debe venir debidamente certificado con el poder y la certificación de existencia y representación de quien representa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
LA JUEZ

José

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito

**Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c961475ecc9f887ea0ad49877ef8d2a9e92cc0a13c6f1ecd3ba36803ecb1c0a3

Documento generado en 22/02/2022 03:20:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**